LEY DE 27 DE OCTUBRE DE 1864

Mapa de Bolivia - Se ordena su pago y concede premios á sus autores.

La Asamblea Nacional -

DECRETA:

- Art. 1° El Poder Ejecutivo mandará satisfacer el valor del gran Mapa de Bolivia, prévia liquidacion de los intereses, diferencia de moneda y anticipaciones hechas al Editor J. H. Colton ó á su representante. Esta partida se imputará al presupuesto Nacional de 1865. Mandará igualmente satisfacer al que tuviese mejor derecho los gastos de conduccion del Mapa, justificados que fuesen en forma legal.
- 2° De los ocho mil Mapas existentes en Arica, se pondrán cinco mil ejemplares en dicho Puerto á disposicion de los Injenieros autores del Mapa, internándose á la República de cuenta del Estado los tres mil restantes para su venta á razon de cinco pesos, en las nueve Tesorerias Departamentales.
- 3° Se acuerda á los ciudadanos Juan Ondarza y Juan Mariano Mujia una medalla de oro, de forma eclíptica, que contenga en el anverso el busto del Gran Mariscal de Ayacucho y la leyenda: "La Asamblea Nacional de 1864" y en el reverso el gran Mapa de Bolivia con esta otra: "Premia al injeniero Juan Ondarza ó Juan Mariano Mujia." El Gobierno mandará acuñarlas á la brevedad posible de los fondos del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento. Sala de Sesiones en Cochabamba, á 24 de octubre de 1864 - Agustin Asíazu, Presidente - Mariano Aguilar, Diputado Secretario - Feliciano Herboso, Diputado Secretario.

Lugar del gran sello—Palacio del Supremo Gobierno en Cochabamba, á 27 de octubre de 1864.- Ejecútese.- José Maria de Achá.- El Ministro de Gobierno, Culto y Relaciones Exteriores - Rafael Bustillo.